

**2528** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a concurso, por Resolución de 1 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 62/01.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: «Microbiología».

Departamento al que está adscrita: Microbiología.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área.

Badajoz, 10 de enero de 2000.—El Rector, Ginés María Salido Ruiz.

**2529** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza por el sistema de concurso-oposición en promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad

hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

1.5.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2000.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Además, los aspirantes a éstas deberán pertenecer, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos (grupo E), tener destino actual en propiedad en la Universidad Autónoma de Madrid y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en dicha Escala.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a la Escala anteriormente citada, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo IV.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad y certificación, que será expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, acreditativa de su antigüedad en la Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como anexo V.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 6000023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo la denominación «U.A.M. Oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad

bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán, potestativamente, formular recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid, teléfono 397 47 61.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al

Rector de la Universidad; comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, por antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid y, como última opción, se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de esta Universidad, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

### 9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes.

Madrid, 10 de enero de 2000.—P. D. (Resolución del Rector de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

## ANEXO I

### Valoraciones y pruebas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

#### Fase de concurso.

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.2, considerándose como años com-

pletos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de 18 puntos:

Por cada año de servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid: 0,5 puntos.

Por cada año de servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: Un punto.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Por grado 12: Cuatro puntos.

Por grado 13: Cinco puntos.

Por grado 14: Seis puntos.

3. Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima para contabilizar el nivel un año):

Nivel de complemento de destino 12: Cuatro puntos.

Nivel de complemento de destino 13: Cinco puntos.

Nivel de complemento de destino 14: Seis puntos.

4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato serán valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de cuatro puntos:

Titulaciones superiores a la mínima exigida para el ingreso en el grupo convenido, de la siguiente forma:

Titulación superior: Dos puntos.

Diplomado o equivalente: 1,50 puntos.

Bachiller superior: Un punto.

Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,5 puntos.

Por cada curso de formación impartido por otros organismos de la Administración: 0,25 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición.—La fase de oposición está integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas alternativas referentes al contenido del temario, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, con 0,25 puntos. El número de preguntas no será superior a 100 y el tiempo para la realización de las mismas no será superior a sesenta minutos. Esta parte se puntuará de 0 a 40, siendo necesario para superar el ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la transcripción en ordenador personal de un determinado documento que se facilitará. Los aspirantes imprimirán el texto realizado presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete. La duración de este ejercicio no será superior a sesenta minutos. Este ejercicio se efectuará en un ordenador personal, utilizando el procesador de textos Word. El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la realización de este ejercicio. Se calificará de cero a 20 puntos y será necesario, para superar el ejercicio, una puntuación mínima de 10 puntos.

Calificaciones: La calificación total de la fase de oposición será de 60 puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, si bien la superación de esta fase no implica de modo alguno obtener plaza.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición para aquellos aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la fase de oposición.

**ANEXO II****Programa***Organización del Estado. Administración Pública. Derecho Administrativo*

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales.

2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización administrativa española.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Pública Española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.

5. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Constitución, leyes orgánicas, leyes ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de ley y el Reglamento.

6. El acto administrativo: Requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Atención al público: Acogida e información al administrativo. Los servicios de información administrativa.

9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

*Gestión universitaria*

10. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Estructura y contenido.

11. Órganos unipersonales de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores de Escuelas. El Gerente. Órganos colegiados de gobierno: El Consejo Social. El Claustro. La Junta de Gobierno.

12. Régimen del profesorado. Derechos y deberes del personal docente e investigador. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador.

13. El acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios. Planes de estudios. La regulación en los estudios de tercer ciclo y doctorado.

*Gestión de personal*

14. El personal funcionario al servicio de las Universidades Públicas, Selección. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. Convenio colectivo. Selección. Provisión de puestos de trabajo.

17. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

*Gestión financiera*

18. Los Presupuestos Generales del Estado. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. El presupuesto universitario, elaboración, contenido y aprobación.

19. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

*Informática*

20. Ordenadores personales. Generalidades. «Hardware» y «software». Unidad central de proceso. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos. Sistemas multimedia.

21. Gestores de bases de datos. Hojas de cálculo y gráficos. Procesadores de texto.

**ANEXO III****Tribunal****Miembros titulares:**

Presidente: Don Tomás Palencia Ortiz, Escala Técnica de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Juan Enrique Martínez Olmedilla, Escala Administrativa de Organismos Autónomos; don José Manuel Besteiro Saiz, Escala Administrativa de Organismos Autónomos; doña María José García-Gutiérrez Valía, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña Ana Hernanz Escobar, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Miembros suplentes:**

Presidente: Don Jesús Javier Feijoo Pérez, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Rodolfo Martínez Blanco, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; don Tomás Acero Sánchez, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; don Jesús de la Cal Beltrán, Escala Administrativa de Organismos Autónomos, y don Joaquín Delgado García, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid.

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja



**ANEXO IV**  
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS**  
**SELECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD**

**CONVOCATORIA**

Cuerpo y, en su caso, especialidad
------------------------------------

Fecha «BOE»		
Año	Mes	Día

FORMA DE ACCESO
-----------------

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne EXTRANJERO)	Localidad de nacimiento (Consigne la nación en caso de nacido en el extranjero)	
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número	Código postal	
Domicilio: municipio	Provincia	Nación	
Minusvalía	En caso de minusvalía, posibles adaptaciones		

**TITULOS ACADEMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos

**DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. ....

**NO ESCRIBA NADA POR DEBAJO DE ESTA LINEA**

--

**JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION**

El interesado ha satisfecho el indicado importe en  
 la c/c. Núm. ....

**LÍQUIDACION**

Derechos de examen

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

**ANEXO V**

Doña Aurora Prado Salvador, Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios,

CERTIFICA, según la documentación que figura en el Servicio, a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI número ..... Número de Registro de Personal .....

1. Total años de servicios en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

Servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid:

años ..... meses ..... días .....

Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid:

años ..... meses ..... días .....

2. Grado personal consolidado .....

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual (antigüedad mínima para contabilizar el nivel un año) .....

4. Formación y perfeccionamiento:

Cursos realizados .....

.....

.....

.....

Titulación superior a la mínima exigida en la convocatoria .....

.....

.....

Madrid, a .... de ..... de .....

**2530** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores en la de 20 de diciembre de 1999, por la que se hacía pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Matemática Aplicada».*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos de una plaza de profesorado, convocada por Resolución de 14 de julio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 3 de agosto de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la plaza número 21, donde dice: «Presidenta: Doña Inmaculada Pérez de Guzmán, Catedrática de la Universidad de Granada», debe decir: «Presidenta suplente: Doña Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, Catedrática de la Universidad de Málaga», y donde dice: «Secretario suplente: Don Jerónimo Lorente Pardo, Catedrático de la Universidad de Granada», debe decir: «Secretario suplente: Don Jerónimo Lorente Pardo, Profesor titular de la Universidad de Granada» y en el Vocal tercero suplente, donde dice: «Don Ramón Carreño Romero», debe decir: «Don Ramón Carreño Carreño».

Jaén, 17 de enero de 2000.—El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

**2531** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa en aplicación del artículo 15 y de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), en uso de la autorización contenida en el artículo 37.1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación del artículo 15 y disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 1989, 1990 y 1991,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Administrativa de esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública».

1.1.1 La plaza convocada y no cubierta no podrá ser acumulada a ningún otro turno de acceso.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y con carácter suplementario el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El aspirante que supere las pruebas selectivas quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que ese puesto se haya convertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo